



- ✓ Estatuto de Funciones de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente
- ✓ Reglamento de Elecciones de Junta Directiva y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente

Reforma 2013

Estatuto de funciones de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente del Centro Universitario de Occidente

CAPITULO 1

De la naturaleza, domicilio, composición

Artículo 1

De la naturaleza: la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente, denominada en lo subsiguiente la AEIO, es una asociación de estudiantes sin ánimo de lucro, autónoma y con patrimonio propio.

Artículo 2:

Del domicilio: La AEIO tiene por domicilio la sede de la Asociación en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro de las instalaciones de la División de Ciencias de la Ingeniería, cuenta con el salón de biblioteca, laboratorio de informática, espacio de fotocopiadora y la oficina de la sede de la AEIO ubicados los anteriores espacios en el módulo "G" del CUNOC.

Artículo 3:

De la composición: La AEIO estará integrada por estudiantes matriculados en el ciclo regular en cualquiera de las carreras de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mientras no incurra en causal de remoción.

CAPITULO 2

De los objetivos, principios y propósitos

Artículo 4

El objetivo de la AEIO como organismo de congregación de estudiantes, es el promover y coordinar planes, programas y proyectos, impulsados por sus miembros, en busca del beneficio y el bienestar de la comunidad que lo conforma y del resto de la comunidad en general.

Artículo 5

Los principios de la AEIO son:

1. La búsqueda permanente de la más alta calidad de la educación y la excelencia académica, fundamentadas en el apoyo a la investigación científica, la docencia y la acción social, orientadas a la formación y al desarrollo pleno de la Ingeniería y de toda la comunidad que conforma la División de Ciencias de la Ingeniería.

- La unión de los estudiantes es parte fundamental del espíritu de la academia, así que la promoción de políticas que estrechen las relaciones entre los miembros será una prioridad.
- 3. La justicia, la igualdad y la equidad, aspiraciones sublimes de la humanidad, deben encontrar en la AEIO un instrumento de vigilancia y de acción contra cualquier tipo de discriminación: social, cultural, política, género, credo, económica y racial. Por ello, la AEIO debe ser difusora de una cultura de respeto a los derechos humanos y a la ética profesional.
- 4. La universalidad del conocimiento y de la vida humana es principio rector de la AEIO

Artículo 6

Los propósitos de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente son:

- 1. Promover la buena reputación del estudiantado de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante la comunidad regional, nacional e internacional.
- 2. Mantener una actitud analítica, crítica y participativa frente a la comunidad universitaria en general y desarrollar propuestas constructivas orientadas a la excelencia académica en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 3. Contribuir a la construcción y consolidación de una comunidad e identidad en los estudiantes de la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, impulsando políticas y acciones destinadas a promover un genuino desarrollo cultural, humanista y científico.
- 4. Contribuir a la formación científico, humanista del estudiante, estimulando el ejercicio de su juicio crítico, promoviendo su participación activa en la construcción del conocimiento de su época y facilitándole adquirir una conciencia académica, que lo vincule permanentemente a la Universidad y a los procesos de transformación social, de promoción de los derechos humanos y de un manejo respetuoso de los recursos naturales, generando una actitud responsable ante sus obligaciones con la comunidad para ejercer su profesión como un servicio de solidaridad social y como fuente de su realización personal.
- 5. Promover, apoyar y soportar, de acuerdo a las capacidades de la AEIO, los programas establecidos por los estudiantes de Ingeniería, relacionados con la investigación, la docencia, la acción social y el esparcimiento.
- 6. Participar con otras instituciones de servicio público y privado, con el sector económicamente productivo y con los demás sectores organizados de la sociedad civil, en busca de una integración de los estudiantes a la vida productiva de la región, del país y del mundo, y de la creación de un espacio para analizar la realidad fuera de la Universidad.
- 7. Establecer y nutrir las relaciones con otras organizaciones que tengan objetivos comunes o que puedan dar soporte o suplemento a las tareas que la AEIO realice. En su debida ocasión se programarán y ejecutarán actividades conjuntas con dichos organismos, siempre cumpliendo con los propósitos aquí asignados.

- 8. Servir como ente de comunicación entre las autoridades, personal docente, personal administrativo, representantes estudiantiles y estudiantado de la División de Ciencias de la Ingeniería mediante canales que permitan recibir inquietudes e información de interés de y para el estudiantado y mediante la oportuna retransmisión. También la A.E.I.O. estará a la disposición de directivas y de cualquier órgano de la Universidad con el fin de llevar a cabo tareas de difusión y en general de cualquier obra que coincida con los propósitos de la A.E.I.O. consagrados en este Estatuto.
- 9. Ejecutar proyectos permanentes que permitan generar ingresos de dinero, con el fin de dar solidez financiera a la AEIO.
- 10. Promover programas y acciones que permitan proyectar a los socios hacia el mundo laboral.

CAPITULO III

Del patrimonio

Artículo 7

El patrimonio de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería está constituido fundamentalmente por:

- 1. Los aportes hechos a la AEIO con carácter de donación, conforme a la ley.
- 2. Los bienes muebles o inmuebles recibidos en concepto de donación por la A.E.I.O., los adquiridos con los fondos de la misma y los que la USAC de manera legal le entregue, como los indicados en los artículos 2 y 9 del presente Estatuto.
- 3. La utilidad de las actividades comerciales, los frutos y los rendimientos financieros que produzcan sus activos y los ingresos por ganancia.
- 4. La cuota que los estudiantes voluntariamente aporten al inicio de cada año.

Articulo 8.

DE LOS APORTES HECHOS A LA ASOCIACION

Los aportes hechos a la AEIO serán recibidos a través del secretario de finanzas, siendo él quien extienda recibo sellado y firmado debidamente, levantando un acta en la que hace constar que dicha donación ha sido ingresada a las arcas de la AEIO. Este aporte será administrado por la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. para el mejoramiento de los laboratorios de ingeniería o en la realización de proyectos de la A.E.I.O. que esta misma ejecute.

Artículo 9

DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

La A.E.I.O. cuenta con los siguientes recursos de infraestructura, ubicados todos ellos en el Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 1. Una oficina donde funge la junta directiva y ejecutiva de la AEIO, además de todo el mobiliario y equipo de ofician interno.
- 2. Una biblioteca especializada en ingeniería, además de toda la bibliografía y el mobiliario y equipo de la oficina interna.
- 3. Un laboratorio de informática, además de todo el mobiliario, equipo de computación y de oficina interna.
- 4. Todo el equipo que es utilizado en los laboratorios de ingeniería y equipo de oficina que han sido comprados con fondos de la A.E.I.O. para la cual se llevará un inventario de los mismos.
- 5. Lockers e implementos deportivos que se encuentren en los edificios de ingeniería y en la biblioteca de ingeniería respectivamente.

Articulo 10.

DE LA UTILIDAD DE ACTIVIDADES COMERCIALES

La AEIO cuenta con las siguientes utilidades derivadas de la actividad comercial de la misma:

- 1. Del alquiler del equipo del laboratorio de informática y los servicios que presta.
- 2. Del desarrollo de cursos que la AEIO organice.
- 3. De los servicios que presta la biblioteca de ingeniería y del cobro de multas por incumplimiento del reglamento de la biblioteca.
- 4. De la venta de insumos, útiles o equipo que la AEIO ofrezca a los estudiantes y a los arrendamientos que generan de los espacios a cargos de la AEIO.
- 5. Estos ingresos serán administrados por la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. para ser utilizados en el mejoramiento de los laboratorios de ingeniería y en la realización de proyectos que la A.E.I.O. ejecute en sus obligaciones patronales.

Articulo 11.

DE LA CUOTA AL INICIO DE AÑO

Todo estudiante que se integre a la A.E.I.O. realizará un pago único voluntario al inicio del primer semestre del ciclo lectivo. Dicha cuota será definida por la junta directiva y ejecutiva de la A.E.I.O. pudiendo realizar un incremento al año anterior no mayor a los Q 10.00 de acuerdo con las necesidades. Esta cuota será administrada por la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. para ser utilizada en el mejoramiento de los laboratorios de ingeniería o en la

realización de los proyectos que la A.E.I.O. ejecute quedando sin efecto la utilización de dicha cuota para infraestructura en los edificios de ingeniería, esta cuota incluye la Membrecía de Biblioteca de Ingeniería a que hace alusión el Reglamento de Biblioteca de Ingeniería.

Articulo 12.

DEL LABORATORIO DE INFORMATICA Y DE LA BIBLIOTECA DE INGENIERIA

El laboratorio de informática y la biblioteca de ingeniería se establecen como los dos servicios más especializados con que la A.E.I.O. cuenta actualmente y serán utilizados para beneficio exclusivo de los estudiantes. Las actividades de cada dependencia estarán regidas por los reglamentos particulares para cada una de ellas.

CAPITULO IV

De los Socios

ARTICULO 13.

Se establece como socio activo toda persona legalmente inscrita en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTICULO 14.

Son deberes y responsabilidades de los socios.

- a. cumplir con el estatuto y reglamentos de la AEIO.
- b. Desempeñar los cargos y comisiones para las cuales serán elegidos y designados, a menos que se alegue excusa válida.
- c. Contribuir al desarrollo de la AEIO.
- d. Asistir a las sesiones de la Asamblea y demás reuniones que la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. convoque.
- e. Presentar proyectos e inicio que tengan por objeto el mejoramiento de la AEIO.
- f. Los demás que se deriven del estatuto y reglamentos.

ARTICULO 15.

Son derechos de los socios:

a. Asistir a las deliberaciones de las asambleas con derecho de vos y de voto.

- b. Ser postulados y elegidos miembros de junta directiva y ejecutiva de las comisiones de acuerdo con los respectivos reglamentos.
- c. Utilizar los servicios de la AEIO, de acuerdo con los respectivos reglamentos.
- d. Proponer la reforma de los estatutos y reglamentos.
- e. Postular ante la junta directiva los candidatos a la misma.
- f. Retirarse voluntariamente de la asociación.
- g. Ser informado de las actividades, proyectos y decisiones que se tomen en la AEIO.
- h. Fiscalizar la labor de los asociados.
- j. Solicitar y conocer informes sobre los estados financieros.
- k. Los demás que se deriven de los estatutos y reglamentos.
- l. Ejercer derecho de voto en la elección de junta directiva y ejecutiva de la AEIO.
- m. Ser apoyado por la junta directiva ante cualquier necesidad que se le presente.

ARTICULO 16.

Son causales de remoción:

- a. Desviar los objetivos de la AEIO.
- b. Causar pugnas tensiones, o divisiones al interior de la AEIO.
- c. Utilizar la AEIO con fines políticos o a beneficio personal.
- d. Mal uso comprobado de los fondos de la AEIO.
- e. usurpar el nombre de la AEIO y hacer mal uso del mismo como asociado cuando este no haya sido designado por la misma.
- f. Falta contra el estatuto y reglamentos y actos que comprometan la AEIO.
- g. Las demás que se deriven del estatuto y del reglamento.
- h. Expulsión: deberá ser estudiada y ejecutada por la junta directiva, la cual seguirá la gravedad del caso y determinará el tiempo se sanción.
- i. En caso de existir conflicto en una de las carreras de división, se convocará a reunión a los asociados estudiantes de dicha carrera para tratarlo adecuadamente.

CAPITULO V

De la Organización

ARTICULO 17.

La asociación de estudiantes de ingeniera de occidente está conformada por:

- a. Junta Directiva y Ejecutiva. La Junta Directiva y Ejecutiva es el órgano rector de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente y está integrada por:
- 1. Secretario General
- 2. Sub secretario General
- 3. Secretario de Finanzas
- 4. Secretario de Actas
- 5. Secretario de Informática
- 6. Sub-secretario de Informática
- 7. Secretario de Biblioteca
- 8. Secretario de Relaciones Públicas
- 9. Secretario de Asuntos Estudiantiles
- 10. Secretario de Asuntos Nacionales
- 11. Secretario de Deportes
- 12. Secretario de Cultura
- 13. Dos representantes de primer ingreso (estudiantes inscritos en la División de Ciencias de la Ingeniería en el año de la elección).
- b. Asamblea general de socios. Son todos los socios activos. De la votación de esta emana la Junta Directiva y Ejecutiva.

CAPITULO VI

De la Junta Directiva

ARTICULO 18.

Las funciones de la junta directiva son:

- 1. Proponer actividades que cumplan con los objetivos de la AEIO.
- 2. Ejecutar las disposiciones emanadas de la asamblea general.
- 3. Designar representantes ante otras instituciones.

- 4. Convocar a reuniones de asamblea general ordinaria y extraordinaria con el tiempo anticipado no menor de 48 horas.
- 5. Proponer las posibles reformas al estatuto.
- 6. Establecer el reglamento interno de la junta directiva.
- 7. Firmar el estatuto en representación de la asamblea general.
- 8. Manejo de la correspondencia de la AEIO.
- 9. Las demás que se deriven del estatuto y reglamento.
- 10. La Junta Directiva y Ejecutiva designará a tres miembros de ella misma para conformar el Tribunal Electoral y en Asamblea general estudiantil y por votación estudiantil, no votando los miembros de la Junta Directiva, se elegirán a dos estudiantes que no sean miembros de la Junta Directiva para completar el Tribunal Electoral, quienes participen para conformar el Tribunal Electoral no podrán ser candidatos a ninguna secretaría de Junta directiva en las elecciones de ese año. La indicada Asamblea general estudiantil se llevará a cabo la primera semana del mes de octubre y se publicará la fecha y hora de esta con al menos 2 días hábiles de anticipación colocando como mínimo un rótulo tamaño carta en cada una de las vitrinas existentes en el módulo "G" del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 11. Representar a la totalidad de los socios apoyando y velando por los derechos de los mismos y sus obligaciones.
- 12. Emitir el finiquito respectivo a la Junta Directiva saliente en un plazo no mayor a un mes a partir de la fecha de Toma de posesión consignada en acta de la A.E.I.O. y firmada por las Juntas Directivas saliente y entrante e inmediatamente cuando la Junta Directiva saliente solventara su gestión. Las únicas razones por las que no se emitirá el finiquito correspondiente serán las de existir deudas económicas, ausencia de comprobantes de gastos o pérdida injustificada de cualquier bien mueble o inmueble perteneciente a la A.E.I.O. en la gestión realizada por la Junta Directiva saliente. La Junta Directiva saliente deberá de solventarla en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de Toma de posesión de la nueva Junta Directiva; de no ser así, la nueva Junta Directiva convocará a Asamblea general estudiantil para informar la situación y definir en votación la manera de proceder.
- 13. En caso de renuncia de uno o más miembros de la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. se deberá de convocar a elecciones para el o los puestos vacantes quince días después a más tardar, de recibida y aceptada la renuncia por escrito del o los miembros que decertaran.

ARTICULO 19.

El periodo administrativo de la junta directiva es de un año de acuerdo al reglamento de elecciones.

ARTICULO 20.

La elección se efectuará por medio de votación en donde cada estudiante legalmente inscrito en la División de Ciencias de la Ingeniería en el año electivo tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 21.

El Tribunal Electoral descrito en el artículo 18 inciso 10 de este Estatuto convocará a elecciones de acuerdo al Reglamento de Elecciones vigente. En dicha convocatoria se especificarán los requisitos para la inscripción de planilla de candidatos a Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. los requisitos indicados en la convocatoria son los mismos y únicos consignados en el Reglamento de elecciones vigente. El Tribunal Electoral no tiene facultad para añadir, suprimir o modificar los requisitos que el Reglamento de elecciones vigente indica.

ARTICULO 22.

Cualquier planilla puede ser inscrita siempre y cuando cumpla con todos los requisitos que la convocatoria definida en el Reglamento de Elecciones vigente indique en las echas establecidas. Bajo ninguna circunstancia serán aceptadas negociaciones mediante penalizaciones de votos o de cualquier tipo entre Tribunal Electoral y planilla y/o su fiscal inscriptor por incumplimiento de algún requisito.

ARTICULO 23.

En caso de existir una sola planilla inscrita al cierre del periodo ordinario de inscripción, se extenderá el periodo por 72 horas haciendo del conocimiento todas los asociados y dándose las mismas condiciones extasiados en el reglamento de elecciones transcurridos las 72 horas y en caso de persistir la acción esta será acreditada como la nueva junta directiva y ejecutiva de la AEIO.

ARTICULO 24.

En caso de no existir planilla alguna al cierre del periodo ordinario de inscripción se extenderá el periodo por 72 horas haciéndolo del conocimiento de todos los asociados y dándose las mismas condiciones establecidas en el reglamento de elecciones transcurridas las 72 horas y en caso de:

- a. No existir planilla inscrita, será convocada la asamblea general el siguiente lunes después del cierre de la inscripción para elegir la nueva junta directiva.
- b. Existir una sola planilla, esta será acreditada como la nueva junta directiva.

ARTICULO 25.

REELECCION

Los miembros de la junta directiva en función podrán ser reelectos de la forma siguiente:

- a. Deberá aspirar a un cargo distinto al que hayan desempeñado durante su gestión.
- b. Deberán renunciar a su cargo actual con un mes de anticipación para optar al nuevo cargo.

c. No podrá reelegirse el secretario general, sub-secretario general ni el secretario de finanzas de ninguna Junta Directiva de cualquier año.

CAPITULO VII

Del Secretario General

ARTÍCULO 26.

Funciones del secretario general:

- 1. Convocar a las reuniones de la junta directiva.
- 2. Presidir a los servicios de la junta directiva y de la asamblea general.
- 3. Elaborar conjuntamente con el secretario de actas, la agenda de las sesiones de la junta directiva.
- 4. Firmar, conjuntamente con el secretario de actas, los acuerdos extendidos por la junta directiva.
- 5. Presidir las actas públicas de la junta directiva.
- 6. Proponer a la junta directiva la realización de estudios encaminados a obtener una mejor utilización de os recursos de la AEIO.
- 7. Presentar a la junta, conjuntamente con el secretario de finanzas, los informes de la ejecución del presupuesto y los estados financieros.
- 8. Presentar a la junta, los proyectos de subscripción de convenios.
- 9. Representar a la junta directiva ante las instancias necesarias.
- 10. Fiscalizar el funcionamiento de la AEIO.
- 11. Las demás que se deriven del estatuto y reglamento.
- 12. En las votaciones de la junta directiva, en caso de existir empate, el secretario general tendrá derecho a emitir doble voto.

CAPITULO VIII

Del Sub Secretario General

ARTÍCULO 27.

Funciones del subsecretario general:

1. Cumplir con las funciones del secretario general cuando este no pueda ejercer sus funciones.

CAPITULO IX

Del Secretario de Finanzas

ARTÍCULO 28.

Funciones del secretario de finanzas

- 1. Llevar la cabalidad actualizada, los libros y estados financieros de la AEIO. Teniéndolos a disposición en todo momento para cualquier tipo de revisión.
- 2. Manejar en conjunto con el secretario general las operaciones financieras con otras entidades.
- 3. Recibir los pagos que se le hagan a la AEIO y hacer los desembolsos para cubrir las obligaciones de la AEIO previa aprobación de la junta directiva.
- 4. Presentar informes financieros a la asamblea general por lo menos dos veces durante el periodo con el visto bueno de la junta directiva. Los informes deberán presentarse a la mitad del periodo y al final del mismo.
- 5. Elaborar el presupuesto anual para la inversión de los fondos recibidos.
- 6. Solicitar a coordinación de cada carrera su plan de cómo serán invertidos los fondos para su inversión de suministros o equipo para la implementación de los laboratorios de ingeniería.
- 7. Recibir los informes financieros que amanecen la biblioteca y laboratorio de informática.

CAPITULO X

DEL SECRETARIO DE ACTAS

ARTICULO 29.

Funciones del secretario de actas son:

- 1. Llevar el libro de actas de todas las reuniones, de junta directiva y asamblea de socios. Esta labor la podrá levar en conjunto con su subsecretario para apoyar en las tareas de la secretaria y liberado por el secretario de actas en si.
- 2. Elaborar el acta definitiva de cada reunión y someterla a consideración de la junta directiva.
- 3. El secretario de actas es el encargado fundamental de procesar las comunidades internas y con otros organismos. Los comunicados deberán tener el visto bueno del secretario general.
- 4. Firmar las actas protocolarias, tales como actas, estatutos y demás documentos que requieran de su firma.
- 5. Notificar a los miembros de la junta directiva de los acuerdos que se van a someter a aprobación y a si mismo notificar su aprobación.
- 6. Los demás que se deriven del estatuto y reglamento.

- 7. Hacer del conocimiento de los asociados todas las actas que se realicen, luego de que estas sean firmadas y aprobadas por quienes corresponda.
- 8. Elabora y firmar junto al Secretario General los finiquitos correspondientes a la Junta Directiva saliente, siempre y cuando estos hayan presentado solvencia de gestión durante su periodo tal y como lo indica el artículo 18 del presente Estatuto.

CAPITULO XI

Del Secretario de Informática

ARTÍCULO 30.

Funciones del secretario de informática:

- 1. Velar por el buen servicio que preste el laboratorio de informática, el buen estado físico del mobiliario y equipo.
- 2. Supervisar que el encargado del laboratorio de informática cumpla con sus obligaciones definidos en su contrato laboral y haga cumplir el reglamento del laboratorio de informática.
- 3. Hacer cumplir el reglamento del laboratorio de informática sin privilegios o discriminación alguna.
- 4. Planificar y ejecutar la actualización de equipo y de material útil para el asociado.
- 5. Proponer ante la Junta Directiva las modificaciones al reglamento del laboratorio de informática que considere pertinente.
- 6. Llevar la contabilidad del laboratorio de informática y trasladar al Secretario de Finanzas un reporte mensual.

CAPITULO XII

Del Secretario de Biblioteca

ARTICULO 31.

Funciones del secretario de biblioteca son:

- 1. Velar por el buen servicio que preste el bibliotecario y el buen estado físico del mobiliario, bibliografía y equipo.
- 2. Supervisar que el bibliotecario cumpla con sus obligaciones definidas en su contrato laboral y haga cumplir el reglamento de biblioteca.
- 3. hacer cumplir el reglamento de biblioteca sin privilegios o discriminación alguna.
- 4. Planificar y ejecutar la actualización de bibliográfica, de equipo y de material útil para el asociado.

- 5. Proponer ante la Junta Directiva las modificaciones al Reglamento de Biblioteca vigente que considere pertinente.
- 6. Llevar la contabilidad de la biblioteca de Ingeniería y trasladar un reporte mensual al Secretario de Finanzas.

CAPITULO XIII

Del Secretario de Relaciones Públicas

ARTICULO 32.

Funciones del secretario de relaciones públicas.

- 1. Notificar a los asociados de las decisiones tomadas por la junta directiva.
- 2. Informar a los asociados catedráticos y sociedad de las actividades organizadas por la junta directiva.
- 3. Asistir a medios de comunicación para promocionar las actividades que la junta directiva organice.
- 4. Apoyar a las demás secretarias de la junta directiva en las actividades que así lo requieran.

CAPITULO XIV

Del Secretario de Asuntos Estudiantiles

ARTÍCULO 33.

Funciones del secretario de asuntos estudiantiles.

- Convocar a reunión de Asamblea General con el tiempo establecido en el capitulo XVIII.
- 2. Notificar a los estudiantes de los acuerdos llevados a cabo entre la junta directiva, catedráticos y estudiantes.
- 3. Representar diplomáticamente a la junta directiva ante los catedráticos los asuntos relacionados a la violación de los derechos de los socios.
- 4. Representar diplomáticamente a la junta directiva ante los catedráticos, dirección de división, dirección académica y dirección general.
- 5. Apoyar a las demás secretarias de la junta directiva en las actividades que así lo requiera.

CAPITULO XV

Del Secretario de Asuntos Nacionales

ARTÍCULO 34.

Funciones del secretario de asuntos nacionales.

- 1. Informar a la junta directiva todo asunto a nivel nacional que pueda afectar la función de la misma o que afecte la forma directa a los asociados
- 2. Establecer y mantener los contactos necesarios entre la junta directiva e instituciones externas a nivel departamental y nacional.
- 3. Apoyar a las demás secretarias de la junta directiva en las actividades que así lo requieren.

CAPITULO XVI

Del Secretario de Deportes

ARTÍCULO 35.

Funciones del secretario de deportes.

- 1. Organizar, dirigir y coordinar actividades deportivas en la fecha de bienvenida y aniversario.
- 2. Organizar los diferentes campeonatos que se lleven a cabo a lo largo del año-
- 3 Representar a la Junta Directiva en las reuniones convocadas por las instituciones externas a la A.E.I.O. relacionadas a cualquier tipo de manifestación del deporte.
- 4. Gestionar el financiamiento correspondiente para llevar a cabo las actividades organizadas.
- 5. Apoyar a las demás secretarias de la junta directiva en las actividades que así lo requieren.
- 6. Presentar a la Junta Directiva proyectos que promuevan el deporte en el estudiantado de Ingeniería.

CAPITULO XVII

Del Secretario de Cultura

ARTICULO 36.

Funciones del secretario de cultura.

- 1. Organizar y coordinar actividades culturales en las fechas de bienvenida y aniversario.
- 2. Organizar las diferentes actividades que se lleven a cabo a lo largo del año.
- 3. Representar a la Junta Directiva en las reuniones convocadas por las instituciones o agrupaciones externas a la A.E.I.O. en cualquier tema cultural.

- 4. Gestionar el financiamiento correspondiente para llevar a cabo las actividades organizadas.
- 5. Apoyar a las demás secretarias de la junta directiva en las actividades que así lo requieren.

CAPITULO XVIII

De los representantes de primer ingreso.

ARTÍCULO 37.

Funciones de los representantes de primer ingreso.

- 1. Representar a los estudiantes de primer ingreso en sus necesidades y obligaciones al momento de ingreso a carrera.
- 2. Planificar proyectos que beneficien al estudiante de primer ingreso para que su ingreso a la universidad sea lo más cómodo posible.
- 3. Apoyar a las demás secretarias de la Junta Directiva en las actividades que así lo requieran.
- 4. Ingresar a las clases de grupos de primer ingreso para trasladar la información que considere pertinente respecto de la A.E.I.O.

CAPITULO XIX

De la Asamblea General

ARTICULO 38.

Definición

Asamblea general son todos los socios activos de la AEIO, inscritos legalmente en la División de Ciencias de la Ingeniería del CUNOC.

ARTICULO 39.

De las reuniones.

Se convocara a reunión de Asamblea General por lo menos una vez semestral y extraordinaria si fuese necesario.

La junta directiva tendrá a cargo la convocatoria de las reuniones de asamblea general la cual deberá realizarse como mínimo con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Se iniciara las reuniones a la hora señalada con los socios presentes.

ARTICULO 40.

De las decisiones tomadas en asamblea general las decisiones se tomaran como aprobadas cuando exista mayoría relativa. En caso de existir empate se dará oportunidad a los ponentes de argumentar su postura y se procederá a una nueva votación. Si persistiera el empate será la junta directiva quien delibere tal situación. Deberá ser levantada un acta de lo tratado en la reunión de asamblea general la cual deberá ser firmada por los presentes asociados.

ARTICULO 41.

Se entiende como acuerdo externo las decisiones tomadas por algunos integrantes de la junta directiva de la AEIO, pactado con alguna otra institución externa al grupo. En dichas decisiones intervendrán alguno o todos los miembros de la AEIO, dichos acuerdos no podrán llevarse a cabo sin antes ser revisados y aprobados por la junta directiva.

ARTICULO 42.

Los acuerdos aprobados por el secretario general en representación de la junta directiva serán validos, previa ratificación expresa o tácita de la mayoría absoluta de los miembros de la junta directiva de la AEIO. El secretario general está obligado a llevar a conocimiento de la junta directiva de la AEIO todo acuerdo de los que trata este articulo, dentro de los quince días hábiles a partir de la fecha en que se hayan recibido las notificaciones oficiales de la secretaria y/o a partir de la fecha en que se haya levado a cabo el acuerdo.

ARTICULO 43.

El buen desempeño de los miembros de la junta directiva o el secretario general cualquier miembro de la junta directiva podrá ser despojado de su cargo, si es estimado preciso. Es tal caso será suspendido de su cargo y se nombrara un encargado que debe ser miembro de la junta directiva en proceso de suspensión será previo a través aspectos:

- a. Se realizara una llamada de atención verbal sometiendo al orden.
- b. Se suspenderá temporalmente de sus funciones.
- c. Suspensión definitiva de cargo por negligencia. En caso de existir suspensión definitiva de algún miembro de la junta directiva de la AEIO notificada a todos los asociados para que tomen en cuenta dicha resolución.

ARTICULO 44.

Las reformas que se hagan a este estatuto deberán cumplir el siguiente proceso.

- 1. Al menos un socio activo postulará una ponencia de reforma ante la Junta Directiva.
- 2. La Junta Directiva designará una comisión de estudio y reforma de estatuto dentro de los miembros de la AEIO.

- 3. La comisión sesionará pudiendo asistir a las reuniones el ponente del proyecto y emitirá una propuesta de reforma para ser aprobada en la Asamblea General, la cual se podrá convocar de forma extraordinaria para tal fin.
- 4. La aprobación de la reforma se dará por votación en junta de Asamblea General por mayoría relativa debiendo necesariamente de existir una participación mínima del 30% de los estudiantes legalmente inscritos en el año en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de occidente.

CAPITULO XX

PUBLICACION Y DISTRIBUCION

ARTICULO 45

Será obligación de toda Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. hacer una publicación del presente Estatuto de Funciones y de los de más reglamentos que afecten el funcionamiento de la A.E.I.O. como son el de Biblioteca de Ingeniería, de Laboratorio de Informática y Reglamento de Elecciones, por lo menos una vez al año en acto público y en tiempo de clases así como dejar un mínimo de 3 copias integras de todos los reglamentos y Estatuto en la Biblioteca de Ingeniería y en la fotocopiadora que la A.E.I.O. administra o arrenda en espacio.

CAPITULO XXI

MEDIDAS TRANSITORIAS

ARTÍCULO 46.

Lo no previsto en este estatuto será resuelto en reunión por la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. siempre y cuanto no viole o altere el presente Estatuto.

CAPITULO XXII

SANCION

ARTÍCULO 47.

El presente estatuto entra en vigencia de manera indefinida a partir de la fecha de su aprobación en junta de asamblea general por mayoría relativa cumpliendo las disposiciones del Artículo 44 del presente Estatuto.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ASOCIACION DE ESTUDIANTES DE INGENIERIA DE OCCIDENTE

Artículo primero

Tribunal Electoral

El Tribunal Electoral descrito en el artículo 18 inciso 10 del Estatuto de funciones de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente del Centro Universitario de Occidente, convocará a elecciones de acuerdo al Reglamento de Elecciones vigente. En dicha convocatoria se especificarán los requisitos para la inscripción de planilla de candidatos a Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. los requisitos indicados en la convocatoria son los mismos y únicos consignados en el Reglamento de elecciones vigente. El Tribunal Electoral no tiene facultad para añadir, suprimir o modificar los requisitos que el Reglamento de elecciones vigente indica.

Artículo segundo

Convocatoria

El Tribunal Electoral realizará la convocatoria a elecciones el tercer lunes del mes de octubre, a las quince horas, colocando como mínimo una hoja carta en cada una de las vitrinas existentes en el módulo "G" del CUNOC y tres copias: una en la biblioteca, otra en el laboratorio de informática y una más en la puerta de la sede de la A.E.I.O.adjuntando obligatoriamente el reglamento de elecciones vigente que incluye los requisitos que cada planilla debe poseer para su oportuna inscripción los cuales son los previstos en el presente reglamento sin adición, modificación o supresión de alguno de ellos.

Artículo tercero

Electores

Pueden participar como electores todo estudiante legalmente inscrito en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que presente documento de identificación con fotografía.

Artículo cuarto

Candidatos

Puede participar como candidato todo estudiante legalmente inscrito en la División de Ciencias de la Ingeniería del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala que llene las normas, disposiciones y requisitos que establece el presente Reglamento. Los créditos aprobados para cada puesto dentro de la Junta Directiva y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente quedan de la siguiente forma:

- a) Secretaría General, mínimo ciento veinticinco créditos
- b) Subsecretaría General, mínimo ciento veinticinco créditos

- c) Secretaría de Finanzas, mínimo cien créditos
- d) Secretaría de Actas, mínimo setenta créditos
- e) Secretaría de Informática, mínimo ochenta créditos y el curso de programación de computadoras uno
- f) Sub-secretaría de Informática, mínimo ochenta créditos y el curso de programación de computadoras uno
- g) Secretaría de Asuntos Estudiantiles y universitarios, mínimo sesenta créditos
- h) Secretaría de Biblioteca, mínimo sesenta créditos
- i) Secretaría de Divulgación y relaciones públicas, mínimo cincuenta créditos
- j) Secretaría de Asuntos Nacionales, mínimo cincuenta créditos
- k) Secretaría de Actividades Deportivas, mínimo cuarenta créditos
- I) Secretaría de cultura y actividades sociales, mínimo cuarenta créditos
- m) Representantes de primer ingreso, no existe mínimo de créditos pero deberán ser estudiantes matriculados en el año de la elección.

Artículo quinto

Requisitos personales

Para optar a cualquier cargo de la Junta Directiva y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente deberá presentarse uno de los candidatos de cada planilla o un fiscal delegado que represente a cada planilla ante el Tribunal Electoral para entregar y revisar junto al Tribunal Electoral la siguiente documentación personal de cada uno de los miembros de la planilla que postula:

- a) Fotocopia de documento de identificación
- b) Constancia extendida por el departamento de Registro de estar inscrito en el año de la elección
- c) Certificación de Cursos extendida por el departamento de Registro y Control Académico del CUNOC
- d) Hoja impresa con la sumatoria de los créditos aprobados.
- e) Presentará un Plan de trabajo del grupo o planilla que postula.
- f) Solvencia de Biblioteca de Ingeniería CUNOC
- g) Finiquito de la A.E.I.O. si hubiera participado en alguna Junta Ejecutiva y Directiva de la A.E.I.O.

Artículo sexto

Prohibiciones

No podrán ser miembros de la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O.:

- a) Los que tengan algún cargo en la A.E.U.O.
- b) Los que militan en las directivas de los partidos políticos y sindicatos, o los que sin ser miembros de las directivas tengan algún cargo importante en dichas agrupaciones.
- c) Los que desempeñen cargos públicos en el gobierno de la República.
- d) Todos los militares que estén en servicio activo.

e) Los estudiantes que hayan conformado el Tribunal Electoral del año electoral.

Deberán de observarse además los artículos 23, 24 y 25 del Estatuto de funciones de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente del Centro Universitario de Occidente, en los cuales se indica la manera de proceder en caso de existir solamente una planilla inscrita, no existir planilla inscrita o deseo de participar de los miembros de la Junta Directiva saliente en un nuevo periodo.

Artículo séptimo

Inscripción

La inscripción de las planillas deberá realizarla el Tribunal Electoral cualquier día de la cuarta semana del mes de octubre, en horario de 15:00 a 18:00 horas, en la sede de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente, de acuerdo a los requisitos establecidos en la convocatoria como lo establece el Artículo uno.

Cualquier planilla puede ser inscrita siempre y cuando cumpla con las condiciones y requisitos que la convocatoria definida en el Reglamento de Elecciones vigente indique. Bajo ninguna circunstancia serán aceptadas las negociaciones de ningún tipo entre Tribunal Electoral y planilla y/o su fiscal inscriptor por incumplimiento de algún requisito, como penalizaciones de votos por ejemplo.

Artículo octavo

Proselitismo y cierre de campaña

Con el fin de evitar la pérdida de clases por actividades de este tipo, se realizará proselitismo únicamente desde el primer lunes del mes de noviembre hasta el segundo lunes del mes de noviembre hasta las veintiún horas, siendo este el ultimo día permitido para realizar cierre de campaña comprometiéndose cada planilla a respetar las actividades docentes y limpiar los edificios de cualquier propaganda proselitista. De realizar cualquier tipo de proselitismo fuera de las fechas indicadas, el grupo que así lo hiciere será multado con Q300.00 previa denuncia formal y deberá cancelar dicha multa previo al proceso eleccionario, de lo contrario o de recurrir en la misma falta más de una vez, la planilla que hubiera cometido la falta quedará fuera de la contienda electoral.

Deberá entenderse por proselitismo la colocación o distribución de mantas o rótulos, distribución de cuadernillos, distribución de mosquitos o la colocación de toldos o puestos con o sin equipo de audio que incluyan regalo de artículos alimenticios o de cualquier índole que presenten el nombre de una agrupación que participe en el proceso electoral de Junta Directiva y Ejecutiva de A.E.I.O. así como el paso a salones de clase en acto público que inciten a votar por un grupo en específico, en cualquier parte del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo noveno

Elecciones

Las elecciones a Junta Directiva y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente se realizarán la primera semana del mes de noviembre a partir de las quince horas hasta las veintiún horas siempre y cuando no existan estudiantes emitiendo su voto.

La elección se efectuará por medio de votación en donde cada estudiante legalmente inscrito en el año electivo tendrá derecho a un voto.

Las semanas y tiempos estipulados en este artículo y en los restantes artículos del presente reglamento podrán por motivo de calendarización académica ser adelantados por el Tribunal Electoral todos en conjunto un máximo de una semana, bajo ninguna circunstancia se podrá retrasar.

Artículo décimo

Toma de posesión

La planilla ganadora tomará posesión como la nueva Junta Directiva y Ejecutiva de la Asociación de Estudiantes de Ingeniería de Occidente el tercer viernes del mes de diciembre, en horario establecido entre la junta saliente y la Junta entrante, comprometiéndose la junta saliente a entregar la sede de esta Asociación de acuerdo al inventario en que le fue entregado; Biblioteca de Ingeniería en las mismas condiciones y bibliografía mínima y la adquirida durante el periodo de gestión, el libro de Actas para que la junta Entrante continúe la labor de gestión y conozca los acuerdos previos a su elección; el libro de Finanzas con respaldo de facturas o recibos de los egresos realizados durante el periodo de gestión. La entrega de cada sección se realizará a través de las secretarias respectivas de la Junta Saliente a la Junta Entrante entregando los respectivos sellos.

Artículo onceavo

Reformas al reglamento

Cualquier alteración, supresión o edición de artículos al presente reglamento deberá realizarse con la aprobación de los estudiantes de la División de Ciencias de la Ingeniería en Asamblea General convocada por la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. con un mínimo de cuarenta y ocho horas anticipadamente. La aprobación o desaprobación se realizará a mayoría relativa siempre y cuando se tenga la participación mínima de un 30% de la totalidad de estudiantes inscritos en el año en curso en la División de ciencias de la Ingeniería.

Artículo doceavo

Medidas transitorias

Algún caso no previsto en estos estatutos será resuelto por la Junta Directiva y Ejecutiva de la A.E.I.O. en Gestión.

Artículo treceavo

Sanción

El presente reglamento entra en vigor a partir del año dos mil trece con la aprobación y firma de todos los asistentes a la asamblea general. Imprímase y publíquese.

